

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA GENERACIÓN Y ENVÍO DE LOS FICHEROS INFORMÁTICOS DE LAS CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL, ASÍ COMO LAS ENTIDADES REGULADAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DE LA LEY 47/2003, DE 26 DE NOVIEMBRE, GENERAL PRESUPUESTARIA

ANEXO I. Ficheros informáticos comprensivos de las cuentas anuales	2
ANEXO II. Ficheros informáticos comprensivos del informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria.....	9
ANEXO III. Formación del fichero informático comprensivo del informe de auditoría de las cuentas anuales	10
ANEXO IV. Fichero informático comprensivo del informe de gestión	11
ANEXO V. Ficheros informáticos comprensivos del Estado de Liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital	12
ANEXO VI. Especificaciones técnicas relativas a la generación y envío de los ficheros informáticos comprensivos de la información a remitir a la IGAE relativa a las cuentas anuales y demás información a rendir al Tribunal de Cuentas, que se regula en el artículo 2 de la orden	13
ANEXO VII. Especificaciones técnicas relativas al contenido, la generación y el envío de los ficheros informáticos comprensivos de la información de carácter anual, trimestral y mensual a remitir a la IGAE regulada en el artículo 3 de la orden.....	15
ANEXO VIII. Nomenclatura relativa a los ficheros informáticos a remitir a la IGAE.....	17
ANEXO IX. Condiciones a cumplir por las firmas electrónicas indicadas en la orden	19
ANEXO X. Importación de la información relativa a la cuenta anual y al informe del artículo 129.3 a partir de ficheros XBRL	20
Visor XBRL.....	22

(Fecha: 22/11/2013)

ANEXO I. Ficheros informáticos comprensivos de las cuentas anuales

A) Cuentas anuales de las entidades no financieras.

La entidad presentará a la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, la siguiente información:

1. Balance,
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias,
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto,
4. Estado de Flujos de Efectivo,
5. En caso de que la entidad cause baja en el ejercicio remitido, documentación justificativa de dicha baja y
6. Memoria.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>), basada en la taxonomía XBRL del PGC2007 en su versión 1.4 (ver anexo X, "Importación de ficheros XBRL basados en otras taxonomías").

En el caso de que se modificase dicha taxonomía XBRL del PGC2007 o se definiera una nueva versión de la misma, la IGAE analizará la posibilidad de converger hacia la nueva taxonomía definida.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.XBRL

La información del punto 6 se presentará en formato PDF. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_MEMORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «NF0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, un fichero con nombre:

- NF0001_2013_A_140526_123000_CUENTAS.XBRL

- NF0001_2013_A_MEMORIA.PDF

Las entidades no financieras podrán presentar las cuentas anuales, tanto para los estados financieros como para la memoria, siguiendo los modelos normal, abreviado, mixta o PYMES, siempre que cumplan las condiciones requeridas por la legislación en vigor.

B) Cuentas anuales de los grupos consolidables.

La entidad presentará a la IGAE la siguiente información:

1. Balance Consolidado,
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada,
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado,
4. Estado de Flujos de Efectivo Consolidado,
5. En caso de que la entidad cause baja en el ejercicio remitido, documentación justificativa de dicha baja y
6. Memoria Consolidada.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

Esta información se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.XBRL

La entidad presentará la información del punto 6 en formato PDF. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_MEMORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para el grupo «GC0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, un fichero con nombre:

- GC0001_2013_A_140526_123000_CUENTAS.XBRL
- GC0001_2013_A_MEMORIA.PDF

En el caso de que el Registro Mercantil, el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) o la organización XBRL España definan una taxonomía específica para la información financiera de este tipo de entidades, la IGAE analizará la posibilidad de hacer converger la taxonomía definida por la IGAE con la nueva taxonomía. Para ello será requisito imprescindible que la nueva taxonomía esté publicada en la sede electrónica de la organización XBRL España.

C) Cuentas anuales de las entidades de crédito.

La entidad presentará a la IGAE la siguiente información:

1. Balance público,
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias pública,
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto público,
4. Estado de Flujos de Efectivo público,
5. En caso de que la entidad cause baja en el ejercicio remitido, documentación justificativa de dicha baja y
6. Memoria.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>), basada en la taxonomía XBRL ES-BE-FINREP, definida por el Banco de España en su versión 2008-11-26.

En el caso que el Banco de España modificase esta taxonomía o definiera una nueva versión de la misma, la IGAE analizará la posibilidad de converger hacia la nueva taxonomía definida.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.XBRL

La entidad presentará la información del punto 6 en formato PDF. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_MEMORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «BA0001», el 26 de mayo de 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, un fichero con nombre:

BA0001_2013_A_140526_123000_CUENTAS.XBRL

BA0001_2013_A_MEMORIA.PDF

D) *Cuentas anuales consolidadas de las entidades de crédito.*

La entidad presentará a la IGAE la siguiente información:

1. Balance Consolidado público,
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada pública,
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado público,
4. Estado de Flujos de Efectivo Consolidado público,
5. En caso de que la entidad cause baja en el ejercicio remitido, documentación justificativa de dicha baja y
6. Memoria Consolidada.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>), basada en la taxonomía XBRL ES-BE-FINREP, definida por el Banco de España en su versión 2008-11-26.

En el caso que el Banco de España modificase esta taxonomía o definiera una nueva versión de la misma, la IGAE analizará la posibilidad de converger hacia la nueva taxonomía definida.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.XBRL

La entidad presentará la información del punto 6 en formato PDF. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_MEMORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «GB0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, un fichero con nombre:

GB0001_2013_A_140526_123000_CUENTAS.XBRL

GB0001_2013_A_MEMORIA.PDF

E) Cuentas anuales de las entidades de seguros.

La entidad presentará a la IGAE la siguiente información:

1. Balance,
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias,
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Propio,
4. Estado de Flujos de Efectivo,
5. En caso de que la entidad cause baja en el ejercicio remitido, documentación justificativa de dicha baja y
6. Memoria.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

Esta información se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.XBRL

La entidad presentará la información del punto 6 en formato PDF. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_MEMORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «SE0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, un fichero con nombre:

SE0001_2013_A_140526_123000_CUENTAS.XBRL

SE0001_2013_A_MEMORIA.PDF

En el caso de que el Registro Mercantil, el ICAC o la organización XBRL España definan una taxonomía específica para la información financiera de este tipo de entidades, la IGAE analizará la posibilidad de hacer converger la taxonomía definida por la IGAE con la nueva taxonomía. Para ello será requisito imprescindible que la nueva taxonomía esté publicada en la sede electrónica de la organización XBRL España.

F) Cuentas anuales consolidadas de las entidades de seguros.

La entidad presentará a la IGAE la siguiente información:

1. Balance Consolidado,
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada,
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Propio Consolidado,
4. Estado de Flujos de Efectivo Consolidado,

5. En caso de que la entidad cause baja en el ejercicio remitido, documentación justificativa de dicha baja y
6. Memoria consolidada.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

Esta información se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.XBRL

La entidad presentará la información del punto 6 en formato PDF. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_MEMORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «GS0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, un fichero con nombre:

GS0001_2013_A_140526_123000_CUENTAS.XBRL

GS0001_2013_A_MEMORIA.PDF

En el caso de que el Registro Mercantil, el ICAC o la organización XBRL España definan una taxonomía específica para la información financiera de este tipo de entidades, la IGAE analizará la posibilidad de hacer converger la taxonomía definida por la IGAE con la nueva taxonomía. Para ello será requisito imprescindible que la nueva taxonomía esté publicada en la sede electrónica de la organización XBRL España.

G) Cuentas anuales de las entidades del sector público estatal fundacional.

La entidad presentará a la IGAE la siguiente información:

1. Balance,
2. Cuenta de Resultados,
3. En caso de que la entidad cause baja en el ejercicio remitido, documentación justificativa de dicha baja y
4. Memoria¹.

La información de los puntos 1, 2 y 3 se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

Esta información se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VIII, deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.XBRL

La entidad presentará la información del punto 4 en formato PDF. Siguiendo lo indicado en el Anexo VIII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

¹ A la Memoria de la fundación se incorporará el inventario de los elementos patrimoniales a que se refiere el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.

EEEEEE_AAAA_C_MEMORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «FD0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, un fichero con nombre:

FD0001_2013_A_140526_123000_CUENTAS.XBRL

FD0001_2013_A_MEMORIA.PDF

En el caso de que el ICAC o la organización XBRL España definan una taxonomía específica para la información financiera de este tipo de entidades, la IGAE analizará la posibilidad de hacer converger la taxonomía definida por la IGAE con la nueva taxonomía. Para ello será requisito imprescindible que la nueva taxonomía esté publicada en la sede electrónica de la organización XBRL España.

Las entidades del sector público fundacional podrán presentar las cuentas anuales, tanto para los estados financieros como para la memoria, siguiendo los modelos normal, abreviado o mixto, siempre que cumplan las condiciones requeridas por la legislación en vigor.

H) Cuentas anuales de las Entidades reguladas en el tercer párrafo de la Disposición Adicional novena de la Ley 47/2003 General Presupuestaria

La entidad presentará a la IGAE la siguiente información:

1. Balance,
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias,
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto,
4. Estado de Flujos de Efectivo y
5. Memoria.

La información de los puntos 1, 2, 3, y 4 se presentará siguiendo la taxonomía XBRL definida en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>), basada en la taxonomía XBRL del PGC2007 en su versión 1.4 (ver anexo X, "Importación de ficheros XBRL basados en otras taxonomías").

En el caso de que se modificase dicha taxonomía XBRL del PGC2007 o se definiera una nueva versión de la misma, la IGAE analizará la posibilidad de converger hacia la nueva taxonomía definida.

La información de los puntos 1, 2, 3, 4 se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.XBRL

La información del punto 5 se presentará en formato PDF. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_MEMORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «DA0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, un fichero con nombre:

- DA0001_2013_A_140526_123000_CUENTAS.XBRL

- DA0001_2013_A_MEMORIA.PDF

Estas entidades podrán presentar las cuentas anuales, tanto para los estados financieros como para la memoria, siguiendo los modelos normal, abreviado, mixta o PYMES, siempre que cumplan las condiciones requeridas por la legislación en vigor.

ANEXO II. Ficheros informáticos comprensivos del informe regulado en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria

La entidad presentará, cuando corresponda, el informe previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria siguiendo la taxonomía XBRL definida por la IGAE y publicada en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

La información se incluirá en un fichero XBRL. Siguiendo lo indicado en el Anexo VIII, este fichero tomará el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_INF129.XBRL

Para su presentación, este fichero se incluirá a su vez en un fichero ZIP, que podrá contener, además del fichero XBRL, aquellos documentos ofimáticos que hayan podido adjuntarse como información asociada al informe del artículo 129.3. El fichero ZIP deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_INF129.ZIP

El responsable del departamento financiero, a través del sistema informático referido en la Orden, firmará una diligencia donde se indique el resumen electrónico del fichero ZIP anterior. Siguiendo lo indicado en el Anexo VIII, la diligencia deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_INF129Diligencia.TXT

La firma electrónica deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_INF129Firma.XSIG:

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «NF0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, los siguientes ficheros:

NF0001_2013_A_140526_123000_INF129.ZIP

NF0001_2013_A_140526_123000_INF129Diligencia.TXT

NF0001_2013_A_140526_123000_INF129Firma.XSIG

ANEXO III. Formación del fichero informático comprensivo del informe de auditoría de las cuentas anuales

1. Informe de auditoría para aquellas entidades que deban ser auditadas por la IGAE en virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable.

En el caso de las entidades arriba indicadas, una vez la entidad haya formulado sus cuentas anuales, el auditor pondrá a disposición del cuentadante de la entidad un fichero PDF conteniendo el informe de auditoría. Para ello, se generará un fichero comprimido ZIP a través de los medios informáticos y telemáticos señalados en la correspondiente Orden.

Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero ZIP tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_AAMMDD_AUDITORIA.ZIP

Al fichero ZIP anterior deben quedar asociadas:

A) una diligencia del auditor, conteniendo el resumen electrónico del fichero ZIP, siguiendo el formato indicado en la correspondiente Orden. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, esta diligencia deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_AAMMDD_AUDITORIADiligencia.TXT

B) la firma electrónica de esta diligencia. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, la firma electrónica deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_AAMMDD_AUDITORIAFirma.XSIG

Así, por ejemplo, se generará para el ejercicio 2013, para la entidad «NF0001», el 26 de Agosto del 2014, los siguientes ficheros:

- NF0001_2013_140826_AUDITORIA.zip
- NF0001_2013_140826_AUDITORIADiligencia.TXT
- NF0001_2013_140826_AUDITORIAFirma.XSIG

2. Informe de auditoría a emitir en el resto de entidades no comprendidas en el punto 1 anterior

En este caso, la entidad presentará, cuando corresponda, el Informe de Auditoría en un documento con formato PDF.

Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_AUDITORIA.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para la entidad «NF0001» el siguiente fichero:

- NF0001_2013_AUDITORIA.PDF

ANEXO IV. Fichero informático comprensivo del informe de gestión

La entidad presentará, cuando corresponda, el Informe de Gestión en un documento con formato PDF.

Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_GESTION.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «NF0001» el siguiente fichero:

- NF0001_2013_A_GESTION.PDF

ANEXO V. Ficheros informáticos comprensivos del Estado de Liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital

La entidad acompañará a las cuentas anuales, cuando corresponda, la información relativa al Estado de liquidación de los presupuestos, en un documento con formato PDF.

Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre del fichero PDF tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEE_AAAA_ELP.PDF

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para la entidad «NF0001» el siguiente fichero:

- NF0001_2013_ELP.PDF

ANEXO VI. Especificaciones técnicas relativas a la generación y envío de los ficheros informáticos comprensivos de la información a remitir a la IGAE relativa a las cuentas anuales y demás información a rendir al Tribunal de Cuentas, que se regula en el artículo 2 de la orden

1. Generación del fichero de cuentas anuales y demás información a rendir al Tribunal de Cuentas

Para aquellas entidades recogidas en los apartados A) a G) del Anexo I, la entidad formará un fichero comprimido en formato ZIP que contendrá todos los ficheros relacionados en los Anexos I, II y IV en el caso de las cuentas formuladas y, además, la información del Anexo III en el caso de las cuentas aprobadas. Se utilizará la aplicación informática señalada en la correspondiente Orden.

Para aquellas entidades recogidas en el apartado H) del Anexo I, la entidad formará un fichero comprimido en formato ZIP que contendrá todos los ficheros relacionados en los Anexos I, IV y V en el caso de cuentas formuladas y, además, la información del Anexo III en el caso de las cuentas aprobadas. Se utilizará la aplicación informática señalada en la correspondiente Orden.

En el caso de las cuentas anuales de las entidades que han dejado de formar parte del sector público estatal durante el ejercicio, la entidad formará un fichero comprimido en formato ZIP que contendrá todos los ficheros relacionados en el Anexo I. Se utilizará la aplicación informática señalada en la correspondiente Orden.

En el caso de las cuentas anuales de las entidades filiales en el extranjero, de las sociedades o fondos de capital riesgo y de las sociedades gestoras de entidades de capital riesgo, el fichero comprimido ZIP contendrá uno o varios documentos en formato PDF con las cuentas anuales de dicha entidad, así como con el resto de información a rendir al Tribunal de Cuentas.

De forma general, para aquellas entidades que han dejado de formar parte del sector público estatal durante el ejercicio, se podrá añadir al ZIP de la cuenta, información justificativa de dicha baja.

Siguiendo lo indicado en el Anexo VI, el nombre del fichero ZIP tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTAS.ZIP

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «NF0001», que presenta las cuentas el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, el siguiente fichero:

- NF0001_2013_A_100526_123000_CUENTAS.ZIP

2. Envío a la IGAE de la información relativa a las cuentas anuales y demás información a rendir al Tribunal de Cuentas.

Las entidades remitirán la información relativa a sus cuentas anuales y demás información a rendir al Tribunal de Cuentas a través de la aplicación informática señalada en la correspondiente Orden.

Al fichero ZIP con la información relativa a las cuentas anuales y demás información a rendir al Tribunal de Cuentas deben quedar asociadas:

A) La diligencia del cuentadante, conteniendo el resumen electrónico del fichero ZIP que contiene toda la información de las cuentas, según el formato indicado en la correspondiente Orden en función de si se trata de cuentas formuladas o de cuentas ya aprobadas. O según el formato indicado en la correspondiente Orden para las entidades filiales en el extranjero, sociedades o fondos de capital riesgo y sociedades gestoras de entidades de capital riesgo. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, esta diligencia deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTASDiligencia.TXT

B) La firma electrónica de esta diligencia. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, la firma electrónica deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_CUENTASFirma.XSIG

Así, por ejemplo, se generará, para el ejercicio 2013, para las cuentas aprobadas, para la entidad «NF0001», el 26 de Mayo del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, los siguientes ficheros:

- NF0001_2013_A_140526_123000_CUENTASDiligencia.TXT
- NF0001_2013_A_140526_123000_CUENTASFirma.XSIG

Estos dos ficheros, junto con el fichero ZIP descrito en el anterior punto, serán los ficheros a enviar a la IGAE, utilizando para ello los medios informáticos y telemáticos definidos en la orden.

3. Condiciones a cumplir por las firmas electrónicas generadas.

La firma electrónica indicada en el apartado 2.B) anterior deberá cumplir las condiciones indicadas en el Anexo VIII.

ANEXO VII. Especificaciones técnicas relativas al contenido, la generación y el envío de los ficheros informáticos comprensivos de la información de carácter anual, trimestral y mensual a remitir a la IGAE regulada en el artículo 3 de la orden

1. Contenido, generación y envío de los ficheros de información anual, trimestral y mensual.

La entidad presentará a la IGAE la información económico-financiera anual, trimestral y mensual en formato XML. El contenido de la información a remitir, así como su formato XML concreto, estará disponible en la aplicación informática señalada en la correspondiente Orden.

Para la remisión de los ficheros XML que contienen la información económico-financiera anual, trimestral o mensual, se generarán uno o dos ficheros comprimidos en ZIP, según el tipo de información a enviar a través de la aplicación informática mencionada anteriormente.

1.1 El primero de estos dos ficheros contendrá toda la información económico-financiera anual, trimestral o mensual. Siguiendo lo indicado en el Anexo VII, el nombre de este fichero ZIP tendrá un formato fijo con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_T_P_AAMMDD_HHMMSS.ZIP

A través de la aplicación informática, a este fichero ZIP quedarán asociadas:

a) La diligencia del responsable del departamento financiero de la entidad conteniendo el resumen electrónico del fichero ZIP, según el formato indicado en la correspondiente Orden. Siguiendo lo indicado en el Anexo VI, esta diligencia deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_T_P_AAMMDD_HHMMSS_Diligencia.TXT

b) La firma electrónica de esta diligencia, que deberá tomar el nombre:

EEEEEE_AAAA_T_P_AAMMDD_HHMMSS_Firma.XSIG

Así, por ejemplo, se generarán y enviarán, para el ejercicio 2013, para la entidad «NF0001», que presenta la información anual el 26 de Agosto del 2014, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, los siguientes ficheros:

NF0001_2013_A_0_140826_123000.zip

NF0001_2013_A_0_140826_123000_Diligencia.TXT

NF0001_2013_A_0_140826_123000_Firma.XSIG

Se generarán y enviarán, para el ejercicio 2013, para la entidad «NF0001» que presenta la información trimestral, del primer trimestre, el 26 de Abril del 2013, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, los siguientes ficheros:

NF0001_2013_T_1_130426_123000.zip

NF0001_2013_T_1_130426_123000_Diligencia.TXT

NF0001_2013_T_1_100426_123000_Firma.XSIG

Y se generarán y enviarán, para el ejercicio 2013, para la entidad «NF0001» que presenta la información mensual, del primer mes, el 26 de Febrero del 2013, a las 12 horas 30 minutos y 0 segundos, los siguientes ficheros:

NF0001_2013_M_1_130226_123000.zip

NF0001_2013_M_1_130226_123000_Diligencia.TXT

NF0001_2013_M_1_130226_123000_Firma.XSIG

2. Condiciones a cumplir por las firmas electrónicas generadas.

La firma electrónica indicada en los apartados 1.1B) y 1.2B) anteriores deberá cumplir las condiciones indicadas en el Anexo IX.

ANEXO VIII. Nomenclatura relativa a los ficheros informáticos a remitir a la IGAE

Todos los ficheros, indicados en los anexos anteriores, a remitir a la IGAE (salvo los relativos a la información anual, trimestral y mensual) tendrán un nombre de formato fijo con una de las dos estructuras siguientes:

EEEEEE_AAAA_C_AAMMDD_HHMMSS_NOMBRE.EXTENSION o

EEEEEE_AAAA_C_NOMBRE, donde:

EEEEEE: tipo y código CICEP de la entidad,

AAAA: ejercicio,

C: Indica si el fichero contiene información relativa a las cuentas anuales aprobadas (“A”) o formuladas (“F”). No aparecerá en todos los ficheros,

AAMMDD: fecha en que se ha generado el fichero en formato a dos dígitos para valores de año, mes y día,

HHMMSS: hora en que se ha generado el fichero en formato a dos dígitos para valores de hora, minuto y segundo. No aparecerá en todos los ficheros,

NOMBRE: nombre concreto del fichero. Así, por ejemplo, el fichero que contiene las Cuentas de una entidad tomará el nombre “CUENTAS”,

EXTENSION: extensión concreta del fichero. Según el tipo de fichero podrá ser:

PDF: para documentos ofimáticos.

XBRL: para ficheros que contengan información asociada a cualquiera de las taxonomías indicadas en la orden.

TXT: para ficheros de texto plano.

XSIG: para ficheros de firma electrónica.

ZIP: para ficheros que agrupen y compriman la información.

Los ficheros comprensivos de la información anual, trimestral y mensual a remitir a la IGAE tendrán un nombre de formato fijo, con la siguiente estructura:

EEEEEE_AAAA_T_P_AAMMDD_HHMMSS.EXTENSION, donde

EEEEEE: tipo y código CICEP de la entidad,

AAAA: ejercicio,

T: indica si el fichero contiene información de carácter anual (“A”), de carácter trimestral (“T”) o de carácter mensual (“M”).

P: indica si la información se refiere al periodo anual ("0"), al trimestral ("1", "2", "3" ó "4")o al mensual (1 a 12).

AAMMDD: fecha en que se ha generado el fichero en formato a dos dígitos para valores de año, mes y día,

HHMMSS: hora en que se ha generado el fichero en formato a dos dígitos para valores de hora, minuto y segundo.

EXTENSION: extensión concreta del fichero. Podrá ser

TXT: para ficheros de texto plano.

XSIG: para ficheros de firma electrónica.

ZIP: para ficheros que agrupen o compriman la información.

ANEXO IX. Condiciones a cumplir por las firmas electrónicas indicadas en la orden

Las firmas electrónicas que se generen para la firma de los ficheros contenidos en la correspondiente Orden serán firmas electrónicas avanzadas en formato XAdES, mediante certificado electrónico de entre los admitidos por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El fichero que contiene la firma tendrá extensión XSIG.

Los certificados admitidos estarán en todo caso publicados en el Portal en internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es/>).

ANEXO X. Importación de la información relativa a la cuenta anual y al informe del artículo 129.3 a partir de ficheros XBRL

1. Importación de la información relativa a las cuentas anuales

La información relativa a las Cuentas Anuales (salvo la memoria de dichas cuentas) podrá ser aportada por las entidades mediante la importación de ficheros XBRL que contengan dicha información. Esta importación puede realizarse tanto para las cuentas formuladas como para las aprobadas.

2. Importación de la información relativa al informe del artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria.

La información relativa al informe del artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria podrá ser aportada por las entidades mediante la importación de ficheros XBRL que contengan dicha información. Esta importación puede realizarse tanto para las cuentas formuladas como para las aprobadas.

3. Importación de ficheros XBRL basados en la taxonomía CONTAEP

El fichero XBRL que contenga las cuentas anuales deberá cumplir la siguiente condición para poder ser importado:

Cumplir con la taxonomía XBRL CONTAEP definida por la IGAE, y cuya especificación está accesible a través del portal en Internet de la IGAE (<http://www.pap.minhap.gob.es>), siguiendo los esquemas correspondientes al tipo de entidad, al tipo de información a aportar y haciendo uso de la versión de la taxonomía disponible para el ejercicio al que vayan referidas las cuentas.

4. Importación de ficheros XBRL basados en otras taxonomías

Exclusivamente para la información relativa a las cuentas anuales, se permitirá también la importación de ficheros XBRL basados en otras taxonomías en los siguientes casos:

Para las entidades no financieras del sector público estatal empresarial, el fichero XBRL deberá cumplir con la taxonomía PGC2007 en su versión 1.4 y reflejada en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, con las modificaciones introducidas por la Orden JUS/1291/2009, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, y por la Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma, teniendo que seguir los esquemas correspondientes al tipo de entidad. A su vez, se tiene en cuenta la Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, modifica la Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma.

En el caso de que se definieran nuevas versiones de esta taxonomía, la IGAE analizará la posibilidad de aceptar ficheros definidos en base a estas nuevas versiones.

Para las entidades de crédito del sector público estatal empresarial, el fichero XBRL deberá cumplir con la taxonomía ES-BE-FINREP, definida por el Banco de España en su versión 2008-11-26, teniendo que seguir los esquemas correspondientes al tipo de entidad. En el caso de que se definieran nuevas versiones de esta taxonomía, la IGAE analizará la posibilidad de aceptar ficheros definidos en base a estas nuevas versiones.

Visor XBRL

Para poder visualizar, de forma cómoda y rápida, instancias XBRL de las taxonomías relacionadas con las cuentas del Sector Público Estatal Empresarial y Fundacional, la IGAE ha publicado un visor que permite exportar la instancia XBRL en formato Excel o visualizarlo directamente en un navegador Web.

Dicha aplicación Web está disponible en el Portal de la Administración Presupuestaria:

<http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/Utilidades/Paginas/VisorXBRL.aspx>